

## NOTA SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES

### DATOS DEL EXPEDIENTE

<b>Título del contrato</b>	“CONTRATO DEL SERVICIO DE CUSTODIA Y GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÓRDOBA”
<b>Expediente</b>	<b>CONTR/2025/486161</b>

Habiéndose detectado error numérico en el apartado 8.D del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de referencia, por la presente se informa que la redacción correcta de el precitado apartado es la siguiente:

#### “8.D Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- Cuando se presente un único licitador, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación y obtenga una puntuación superior a 14 puntos en la baremación del resto de criterios valorados mediante fórmulas.
- Cuando concurren dos o más licitadores, se considerarán incursas en valores anormales o desproporcionados todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (según el número de licitadores) y obtenga una puntuación superior a 14 puntos en la baremación del resto de criterios valorados mediante fórmulas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. [...]



ANGEL BRAVO MOLINA		01/10/2025 14:01:53	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwn589YDcdRZ7048IuyTOIX0Q5L	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Lo que se informa en Córdoba, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Fdo.: Ángel Bravo Molina

	ANGEL BRAVO MOLINA	01/10/2025 14:01:53	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwn589YDcdRZ7048luyTOIX0Q5L	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	